

DECRETO 0051

Lanús, 05 ENERO 2017

Visto las actuaciones del Expediente S-82994/2016 y el Decreto N°0249/2008, reglamentario de la Ordenanza N° 10376 y;
Considerando:

Que el artículo 2° del mencionado Decreto establece que "...sólo podrán realizar el cableado en el espacio aéreo de este Municipio, los inscriptos en el Registro de peticiones de uso del espacio aéreo..."

Que el aludido Registro no ha sido creado hasta el presente.

Que es de estricto rigor administrativo proceder a la creación del mismo en virtud de las necesidades de tener conocimiento de los titulares del uso del espacio aéreo, el plazo y condiciones de uso, nómina de los mismos, domicilios legales y constituidos en el ejido del Partido de Lanús, habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación y demás datos que permitan conocer con exactitud al permisionario.

Que, pese al tiempo transcurrido, las Administraciones del Municipio no han creado el correspondiente Registro hasta el presente.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades, dicta el presente:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Créase el Registro de Peticionantes de Uso del Espacio Público Aereo, en el ámbito de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable.

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que el mencionado Registro deberá ser llevado a través de un Libro de Actas perfectamente numerado, en el que constarán, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del peticionante.
- b) Domicilio real y domicilio constituido dentro del Partido de Lanús
- c) Extensión de los metros de espacio aéreo a afectar.
- d) Métodos constructivos y materiales a utilizar en la afectación
- e) Autorización otorgada por la Autoridad de Aplicación, si correspondiere
- f) Todo otro dato de interés que permita determinar con exactitud las responsabilidades del permisionario.

ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Espacio Público y Medio Ambiente determinará, por Resolución, el organismo encargado de llevar el mencionado Registro, su custodia y responsabilidades y facultades inherentes al mismo.

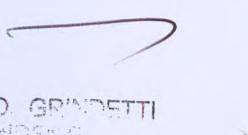
ARTÍCULO 4°: La Secretaría de Espacio Público y Medio Ambiente deberá notificar, por el órgano que corresponda, el contenido del presente Decreto a todos los actuales permisionarios del uso del Espacio Público Aéreo.

ARTÍCULO 5°: Insertese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo; cumplido vuelva a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable para dar cumplimiento al Artículo 3° del presente y ulterior trámite.-

F.G.
SM.S.


R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable




NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS